



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 009-2019-SMV/10.2

Lima, 21 de enero de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018035588 iniciado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 031-2019-SMV/10.2 del 10 de enero de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONASEV N° 163-95-EF/94.10 del 25 de abril de 1995 se autorizó el funcionamiento de Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores Interfondos S.A., hoy denominada Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 108-2017-SMV/10.2 del 17 de julio de 2017, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF III Opción Estratégica Soles FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en la sección del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación de la solicitud, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el reglamento de participación;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF III Opción Estratégica Soles FMIV" contempla una duración de 365 días y dicho plazo venció el 10 de agosto de 2018;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 03 de enero de 2019, Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores referido en el párrafo anterior y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF III Opción Estratégica Soles FMIV”;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación de la solicitud, tal como se desarrolla en el Informe N° 031-2019-SMV/10.2 del 10 de enero de 2019; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF III Opción Estratégica Soles FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades